

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUCIÓN PROVIDENCIAS JUDICIALES
DEMANDANTE: REBECA MORENO PARDO
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TENJICA RODRIGUEZ
No. RADICADO: 2019-00639

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante (ítem 04), advierte el despacho que se hace necesario adicionar el proveído calendado 15 de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, pues, por error se omitió pronunciarse sobre las demás cifras solicitadas, según lo autoriza el art. 287 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

ADICIONAR el auto adiado **15 de agosto de 2023**, en consecuencia, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** a favor de **REBECA MORENO PARDO** contra **JORGE ENRIQUE TENJICA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero, según las condenas ordenadas en las sentencias de primera y segunda instancia:

CONCEPTO	VALOR
Daño Emergente Consolidado	\$ 12.561.900,09
Daños Morales	\$ 15.000.000
Daño a la Vida Relación	\$ 30.000.000
Daño Emergente	\$ 16.108.348,54
TOTAL	\$73.670.248,63

Por los intereses legales sobre la suma que antecede liquidados a la tasa del 6% anual, desde cuando la obligación se hizo exigible, esto es **a partir del sexto día contado desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia** y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en el Inciso 2º del Art. 306 del C.G.P. (Estado), a quien se le advierte que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 442 ibidem)

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef1b783e268a5d9554e09857d74f25341ec52b1ce27cb8f0e4ff35374efaf5f**
Documento generado en 12/10/2023 03:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>